

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DEPORTIVO DEL CENTRO ASTURIANO DE OVIEDO

EXTENSIÓN

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento de Régimen Deportivo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de LAS SECCIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO ASTURIANO DE OVIEDO, dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario deportivo.

ARTÍCULO 2.

1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca:

a) Al conjunto de deportistas integrados en las secciones deportivas del Centro Asturiano de Oviedo desde la formalización de su inscripción hasta su baja, así como progenitores y tutores de los mismos.

b) A todo el personal del Centro Asturiano de Oviedo y todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Centro Asturiano de Oviedo.



c) A las instalaciones deportivas propias del Centro Asturiano de Oviedo.

d) A cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Centro Asturiano de Oviedo en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

2. A todos los efectos, el personal integrante del Área de Deportes, Coordinadores, Cuerpo Técnico/Entrenadores, Deportistas y empleados del Centro Asturiano de Oviedo son responsables directos de sus acciones. A excepción del grupo Deportistas, tendrán la facultad de expulsar del espacio donde se esté desarrollando la actividad deportiva a cualquier persona que realice cualquier acción contraria a este Reglamento y al resto de normas que rigen el funcionamiento del Centro Asturiano de Oviedo.

3. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Centro Asturiano de Oviedo para incoar el correspondiente expediente disciplinario, siguiendo el procedimiento recogido en los Estatutos Generales y Reglamento de Régimen Interno del Centro Asturiano de Oviedo.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 3.

1. A nivel deportivo, el Centro Asturiano de Oviedo dispone de una estructura organizativa compuesta por Junta Directiva, Comisión de Deportes, Área de Deportes, Coordinadores y Cuerpo Técnico/Entrenadores, que tienen encomendadas las siguientes responsabilidades básicas:

2. La formación deportiva desde el punto de vista técnico, táctico y físico del conjunto de deportistas a su cargo.

3. La gestión, seguimiento y control del conjunto de deportistas en todas las categorías y edades.

4. La representación del Centro Asturiano de Oviedo ante la Federación correspondiente.

5. La Junta Directiva velará para que las actividades del Centro Asturiano de Oviedo se desarrollen de acuerdo con el proyecto del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

6. La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos a la Comisión Deportes, el Área de Deportes, Coordinadores, Cuerpo Técnico y Colaboradores y el conjunto de Deportistas.



ARTÍCULO 4.

1. El Área de Deportes tiene como objeto fundamental la planificación, la gestión, seguimiento y control de equipos y deportistas, en todas las categorías y edades, de las distintas disciplinas deportivas, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral y el ideario deportivo del Centro Asturiano de Oviedo.

2. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de coordinadores, cuerpo técnico y deportistas.

3. Está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Centro Asturiano de Oviedo, ejecutando los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.

4. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Centro Asturiano de Oviedo en cualquier situación.

5. Velará por hacer respetar y cumplir las normas de las competiciones en las que participen los y las deportistas del Centro Asturiano de Oviedo.

6. Posee plenas facultades de gestión de las diferentes secciones deportivas del Centro Asturiano de Oviedo, incluyendo el cese de cualquier persona integrante



del cuerpo técnico que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.

7. Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Centro Asturiano de Oviedo.

ARTICULO 5.

1. Las personas integradas en el cuerpo de Coordinadores tienen como objeto fundamental la programación, la gestión, seguimiento y control de equipos y deportistas de la concreta sección deportiva, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral y el ideario deportivo del Centro Asturiano de Oviedo.

2. Representan al Centro Asturiano de Oviedo en las competiciones y se encarga del desarrollo ordenado de la actividad de la sección deportiva conforme a la normativa aplicable.

3. Informan puntualmente al Área de Deportes sobre las incidencias y cuestiones que acontezcan en la sección deportiva de su competencia, al objeto de adoptar las medidas que procedan.

ARTÍCULO 6.

1. Las personas integradas en el Cuerpo Técnico/Entrenadores del Centro Asturiano de Oviedo



desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y su ejercicio se orienta a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario deportivo del Centro Asturiano de Oviedo.

2. Tienen la obligación de:

a) Cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por el Área de Deportes, en el nivel de su competencia.

b) Guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier socio del Centro Asturiano de Oviedo en cualquier situación y mantener en el aspecto deportivo una conducta digna y respetuosa con la filosofía y el ideario deportivo del Centro Asturiano de Oviedo en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Centro Asturiano de Oviedo.

c) Hacer respetar y cumplir las normas de las competiciones en las que participen deportistas del Centro Asturiano de Oviedo.

d) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sean debidamente convocados, llevando siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate y cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

e) Atender las consultas de los y las



deportistas, estimulando su esfuerzo y favoreciendo la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el ideario del Centro Asturiano de Oviedo.

f) Atender las consultas de los progenitores y tutores de los y las deportistas para colaborar en la tarea formativa dentro del ámbito de su competencia.

g) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, colocando y guardando los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y competiciones.

h) Acudir a los entrenamientos y a las competiciones con la equipación deportiva oficial del Centro Asturiano de Oviedo, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del club.

3. Tienen derecho a:

a) El total y absoluto respeto a su integridad personal, entendiéndose como el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro Asturiano de Oviedo, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones.

b) Ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Centro Asturiano de Oviedo en general y a ellos en particular.

c) Ser tratados con absoluta corrección y



respeto por el resto de estamento e integrantes del Centro Asturiano de Oviedo y, especialmente, por los progenitores y tutores de los y las deportistas.

d) Utilizar los medios materiales e instalaciones del Centro Asturiano de Oviedo para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

e) Presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos del Centro Asturiano de Oviedo.

DEPORTISTAS, PROGENITORES Y TUTORES

ARTICULO 7.

1. Las personas integradas en el grupo Deportistas tiene como objeto fundamental la práctica de la actividad deportiva mediante su integración en una o varias secciones deportivas, para el desarrollo de sus capacidades físicas, psicológicas y sociales, obteniendo una formación integral y un bienestar personal, en consonancia con el ideario deportivo del Centro Asturiano de Oviedo.

2. Tienen la obligación de:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

b) Asistir a las competiciones con la antelación determinada por el cuerpo técnico, con la equipación deportiva oficial del Centro Asturiano de Oviedo y cuidando



en todo momento su aspecto personal y la imagen del Centro Asturiano de Oviedo.

c) Justificar las ausencias a los entrenamientos y competiciones en aquellos casos en los que no pueda acudir, comunicándoselo al cuerpo técnico con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor.

d) Cuidar el material deportivo del Centro Asturiano de Oviedo y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

e) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, competiciones, con los compañeros, rivales, árbitros, jueces, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Centro Asturiano de Oviedo y no abandonar la instalación deportiva hasta la finalización del entrenamiento o competición, salvo permiso del cuerpo técnico.

f) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Centro Asturiano de Oviedo.

g) Aceptar el coste de la actividad deportiva y efectuar los pagos que correspondan y requeridos por el Centro Asturiano de Oviedo en la forma y plazos establecidos. El impago o la devolución de cualquiera de los pagos supone automáticamente la baja en la actividad deportiva.

h) Cumplir con respeto las normas de las competiciones en las que estén inscritos.



3. Tienen derecho a:
 - a) El total y absoluto respeto a su integridad personal, entendiéndose como el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro Asturiano de Oviedo, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones.
 - b) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
 - c) Las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos, sin más limitaciones que las derivadas de sus actitudes y aptitudes para con la actividad deportiva desarrollada, de acuerdo con estrictos criterios deportivos.

ARTICULO 8.

1. Los progenitores y tutores deben conocer y aceptar el presente Reglamento cuando inscriben a sus descendientes y tutores menores de edad en una o varias secciones deportivas del Centro Asturiano de Oviedo.
2. Tienen la obligación de:
 - a) Respetar de forma escrupulosa este Reglamento y demás normativa dictada por el Centro Asturiano de Oviedo, así como cualquier otra norma de convivencia en cualquier lugar y en cualquier situación.



Educar a sus descendientes y tutelados en el absoluto respeto a este Reglamento y demás normativa dictada por el Centro Asturiano de Oviedo, así como cualquier otra norma de convivencia en cualquier lugar y en cualquier situación.

b) Instruir a sus descendientes y tutelados en el compromiso con la actividad deportiva en la que se encuentren inscritos y en la obligatoriedad de acudir a los entrenamientos y competiciones, salvo causas justificadas. Deben comunicar al cuerpo técnico las ausencias con la debida antelación, salvo causas de fuerza mayor, cuando la edad del deportista así lo determine.

c) Respetar y acatar en todo momento las acciones y decisiones del Área de Deportes, Coordinadores y Cuerpo Técnico en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de aconsejar, recomendar, comentar, discutir o contradecir las mismas.

d) Facilitar los datos identificativos y las autorizaciones pertinentes cuando las solicite el Centro Asturiano de Oviedo. Son los responsables de que la documentación solicitada por el Centro Asturiano de Oviedo este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

e) Aceptar el coste de la actividad deportiva y efectuar los pagos que correspondan y requeridos por el Centro Asturiano de Oviedo en la forma y plazos establecidos. El impago o la devolución de cualquiera de los pagos supone automáticamente la baja en la actividad



deportiva.

f) Comportarse como espectadores con total corrección durante el desarrollo de los entrenamientos y competiciones de sus descendientes y tutelados, dentro y fuera de las instalaciones del Centro Asturiano de Oviedo, con absoluto respeto a los y las deportistas, cuerpo técnico/entrenadores, dirigentes y espectadores contrarios, árbitros, jueces y cualquier otra persona, denunciando ante el Área de Deportes las actitudes contrarias a este Reglamento y a las normas de convivencias del Centro Asturiano de Oviedo.

4. Tienen derecho a:

a) El total y absoluto respeto a su integridad personal, entendiéndose como el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Centro Asturiano de Oviedo, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones.

b) Recibir información acerca de la evolución de sus descendientes y tutelados en el ejercicio de la actividad deportiva en la que se encuentren inscritos por parte del Área de Deportes y Coordinadores.

c) Plantear ante el Área de Deportes, Coordinadores y Cuerpo Técnico las discrepancias y quejas que consideren oportunas respecto al desarrollo de la actividad deportiva en la que se encuentren inscritos sus



descendientes y tutelados, siempre y cuando las mismas no se refieran a cuestiones estrictamente deportivas.

TERCERAS PERSONAS AJENAS AL CENTRO ASTURIANO DE OVIEDO

ARTICULO 9.

1. Cuando tenga lugar un evento deportivo en las instalaciones del Centro Asturiano de Oviedo y en el mismo participen deportistas que no tienen la condición de socios o socias del Centro Asturiano de Oviedo, tanto éstos como sus acompañantes no socios o socias tendrán derecho a acceder única y exclusivamente por el tiempo que dure el evento deportivo y solamente para el ejercicio de las actividades relacionadas con el evento deportivo.

2. Los y las deportistas y acompañantes que no tienen la condición de socios o socias del Centro Asturiano de Oviedo tienen prohibido hacer uso de cualquier instalación durante la celebración del evento deportivo en cuestión, con excepción de las dependencias destinadas a hostelería.

3. En caso de que los y las deportistas y acompañantes que no tienen la condición de socios o socias del Centro Asturiano de Oviedo cometan actos o realicen comportamientos contrarios a las normas exigidas por este Reglamento a cualquier persona vinculada a una sección deportiva del Centro Asturiano de Oviedo, podrá ser



inmediatamente expulsado del recinto por parte de los empleados del club, dando cuenta del hecho al Área de Deportes y a las autoridades competentes, si fuera el caso.

4. En la medida de lo posible, se procederá a identificar a la persona infractora con el objeto de prohibir su acceso al recinto del club por un periodo no inferior a un año y no superior a cinco.

FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

En este apartado, se estará a lo dispuesto en los Estatutos Generales y el Reglamento de Régimen Interno del Centro Asturiano de Oviedo

